

edictos

EDICTO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO. HACE SABER Que dentro del proceso de de REVISION DE SENTENCIA DE INTERDICCION JUDICIAL, el cual fue adelantado por la señora OLGA LUCIA SANDOVAL TORRES frente y en interés de la señora ROSA INES SANDOVAL TORRES, persona bajo medida de interdicción radicado con el numero radicado 157593184003 2007 00009 00, con fecha doce(12) de abril de dos mil veinticuatro (2024) fue proferida Sentencia la que en su fecha y parte pertinente dice: EL JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley RESUELVE -PRIMERO-ANULAR la sentencia de interdicción proferida por este juzgado el 31 de marzo de 2009 en la que se resolvió declarar en estado de interdicción judicial permanente a la señora ROSA INES SANDOVAL TORRES identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.447.785 de Sogamoso de estado civil soltera nacida el quince (15) de diciembre de 1953 en Duitama (Boyacá). En consecuencia librese el OFICIO A LA NOTARIA PRIMERA DE DUITAMA para que tome nota de esta decisión en el registro civil de nacimiento respectivo. Déjense las constancias a que haya lugar. SEGUNDO . Declarar terminada la guarda de la señora ROSA INES SANDOVAL TORRES, En consecuencia, la señora OLGA LUCIA SANDOVAL TORRES, deberá rendir cuentas definitivas de su gestión de conformidad con el Artículo 105 de la ley 1306 de 2009, para lo cual se concede el término de Treinta (30) días. TERCERO . Adjucar apoyos a la señora ROSA INES SANDOVAL TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.447.785 de Sogamoso, para lo siguiente.- Apoyo formal para administrar los dineros que percibe por concepto de las pensiones de Coplensio Y FOPEP-Apoyo formal para administrar la cuenta de ahorros 391-8036*0 del Banco de Occidente , la cuenta de ahorros No. 28010065440*1 De Bancomeva y la cuenta de ahorros 358093961 59 de Bancolombia. • Apoyo formal para realizar los trámites relacionados con transacciones de su parte de la casa ubicada en el Barrio Venecia en Bogotá D.C. y del inmueble ubicado en la calle 14 N° 28-44 barrio el Libertador del municipio de Sogamoso Boyacá- A nivel personal, para la toma de decisiones que requiera para el cuidado personal, Vivienda, bienestar familiar, social y para los tramites que resulten necesarios relacionados con la institucionalización en- A nivel de salud para realizar todos los trámites y diligencias que se requieran ante entidades publicas o privadas, con el fin de garantizar su derecho a la salud. APOYO formal para ser representada en el proceso liquidatorio que cursa en el Juzgado Octavo de familia de Bogota- CUARTO. Designar como persona de apoyo a la señora señora OLGA LUCIA SANDOVAL TORRES, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.553.469 de Duitama (Boyacá) en calidad de hermana, para que asista y apoye a la señora ROSA INES SANDOVAL TORRES facilitando, respetando e interpretando su voluntad y preferencias, así como la comprensión de los actos jurídicos relacionados en el numeral anterior, quien ejercerá su función por el termino de cinco (05) años, contando desde la ejecutoria de esta sentencia, prorrogable a petición de parte. QUINTO: Al termino de cada año, desde la ejecutoria de esta sentencia, la señora OLGA LUCIA SANDOVAL TORRES deberá realizar un balance en el cual se exhiba a la persona titular de los actos ejecutados y al Juez: i) el tipo de apoyo que presto en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia, ii) las razones que motivaron la forma en que presto el apoyo, con énfasis en explicar cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la señora ROSA INES SANDOVAL TORRES; y iii) la persistencia de la relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico SEXTO: ADVERTIR a la señora OLGA LUCIA SANDOVAL TORRES que deberá tomar posesión como persona de apoyo, para lo cual deberá expresar su aceptación. La posesión se realizara de manera posterior a esta presente diligencia, mediante acta signada por la titular, previa aceptación del encargo. SEPTIMO: La responsabilidad de la persona de apoyo designada frente a los apoyos brindados será individual solo cuando en su actuar haya contravenido los mandatos de la ley 1996 de 2019, las demás normas civiles y comerciales vigentes en Colombia, o haya ido en contravía manifiesta de las indicaciones convenidas en la sentencia de apoyos, y por ello se hayan causado daños al titular del acto jurídico frente a terceros. Ant. 50 Ley 1996 de 2019. OCTAVO: ADVERTIR que los apoyos pueden ser modificados o terminados según las voces del artículo 587 del C.G.P. NOVENO: Notificar esta providencia al Ministerio Público. DECIMO: A costa de la parte interesada, notificar al público por aviso que se insertara una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional, bien sea El Tiempo o la Republica de conformidad con el literal e) del numeral 5 del Artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. *UNDECIMO: Declarar terminado el proceso, en consecuencia, cumplido lo ordenado, archívese el expediente pasa al archivo inactivos para los efectos del Artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, dejando las constancias respectivas. CSCAR ALIRIO RAMIREZ CAMARGOS. Secretario. 003_VEF_9924-1-1

notarios

EDICTO . NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO . EDGAR ULLOA ULLOA . Notario Tercero CARRERA 11 No. 14-14 TELEFONO 7705755 . El Notario Tercero del Circulo de Sogamoso EMPLAZA : A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante EDIN DANILLO TAPIAS CUYARES, identificado (s) con la (s) cedula (s) de ciudadanía No. (s) 74.753.999 de Aguazul; fallecido (s) el 15 de julio del 2021 en la ciudad de Sogamoso, siendo su último domicilio y

asiento principal de sus negocios el municipio de Sogamoso. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría Mediante Acta No. 74 de fecha 11 de julio de 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del Art. 3°. Del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por término de diez (10) días - El presente Edicto se fija hoy a los 12 días del mes de julio de 2.024 a las 8:00 A.M. EDGAR ULLOA ULLOA Notario Tercero del Circulo de Sogamoso (hay firma) . 003_VEF_9923-1-1

EDICTO. NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO. EDGAR ULLOA ULLOA. Notario Tercero. CARRERA 11 No. 14-14. TELEFONO 7705755. El Notario Tercero del Circulo de Sogamoso EMPLAZA : A todos las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de los causantes ISAAC BARRERA RIAÑO, con cedula de ciudadanía No. 17.077.321 de Bogotá, fallecido el 07 de junio de 2023 en la ciudad de sogamoso y LUZ MARIBEL ORTIZ TRIANA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 46.352.579 de Sogamoso, fallecida en la ciudad de Sogamoso, en fecha 13 de julio del 2023, siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Sogamoso. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría Mediante Acta No. 76 de fecha 11 de julio de 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del Art. 3°. Del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por término de diez (10) días - El presente Edicto se fija hoy a los 12 días del mes de julio de 2.024 a las 8:00 A.M. EDGAR ULLOA ULLOA -Notario Tercero del Circulo de Sogamoso (hay firma). 003_VEF_9923-2-1

EDICTO . La Notaria Primera del Circulo de Villavicencio. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la sucesión intestada de: SIGIFREDO PRIETO PRIETO (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 17.308.866, fallecido el día Quince (15) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023), en la ciudad de Villavicencio - Meta, lugar de su último domicilio. El trámite fue aceptado mediante Acta No. 82 del 05 de Junio de 2024.. Para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en lugar visible de la Notaría por el término de (10) días y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras locales de esta ciudad. El presente edicto se fija hoy Seis (06) de Junio de Dos Mil Veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (8 a.m.). LA NOTARIA .YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO. NOTARIA PRIMERA. V-733. 003_VEF_9925-1-1

EDICTO . La Notaria Primera del Circulo de Villavicencio. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la sucesión intestada de: GUSTAVO HERNANDEZ RINCON (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 3.279.822, fallecido el día Trece (13) de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994), en el municipio de Cubarral - Meta, siendo la ciudad de Villavicencio - Meta, el lugar de su último domicilio. El trámite fue aceptado mediante Acta No. 83 del 05 de Junio de 2024.. Para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en lugar visible de la Notaría por el término de (10) días y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras locales de esta ciudad.. El presente edicto se fija hoy Seis (06) de Junio de Dos Mil Veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (8 a.m.). LA NOTARIA . YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO. NOTARIA PRIMERA. V-734. 003_VEF_9925-2-1

EDICTO SUCESION. EL SUSCRITO NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. De conformidad con el Numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988. EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de Herencia del causante JESUS ANTONIO FORERO PULIDO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 375.195 de San Francisco Cundinamarca, fallecido (a) el día dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022) en San Francisco Cundinamarca, siendo la ciudad de Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, conforme a la declaración de el (la) (los) (las) interesado (a) (s), apoderado (a) (s) y documentación aportada; para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto se acerquen a la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, ubicada en la Carrera 10 No. 28-49 Local - Bogotá, y hagan valer sus derechos.- Se advierte que el trámite de la liquidación de la herencia se inicio mediante Acta Número Sesenta y seis (66) de fecha cinco (5) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). Se fija este edicto por el termino egal en lugar público de la Notaria: El día quince (15) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.). JOSÉ MIGUEL ROBOYO PIÑEROS -NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C. Constancia de desfijación: hoy del año 2024. hora 5:30 p.m. (hay firma) . 002_VEF_16276-1-1

EDICTO SUCESION. EL SUSCRITO NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.- De conformidad con el Numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988. EMPLAZA. A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de Herencia de los causantes ARACELY NARVÁEZ DE MÉNDEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20,199,009 expedida en Bogotá D.C., fallecido (a) el día cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Bogotá D.C., y RAFAEL MENDEZ SANDOVAL, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 47.725 expedida en Bogotá D.C., fallecido (a) el día ocho (8) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), en la ciudad de Bogotá D.C., lugar de sus últimos domicilios y asiento principal de sus negocios, conforme a la declaración de el (la) (los) (las) interesado (a) (s), apoderado (a) (s) y documentación aportada; para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto se acerquen a la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, ubicada en la Carrera 10 No. 28-49 Local - Bogotá, y hagan valer sus derechos.- Se advierte que el trámite de la liquidación de la herencia se inicio mediante Acta Número Sesenta y cinco (65) de fecha tres (3) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).Se fija este edicto por el termino leg en lugar público de la Notaria: El día quince (15) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) a LAS ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.). JOSÉ MIGUEL ROBOYO PIÑEROS -NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.-CONSTANCIA DE DESFIJACION :HOY DEL AÑO 2024. HORA 5:30 P M (HAY FIRMA). 002_VEF_16277-1-1

EDICTO . La Notaria Primera del Circulo de Villavicencio. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la sucesión doble intestada de: ELSA MARIA VARGAS DE BUITRAGO (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 21.211.584, fallecida el día Treinta y uno (31) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016), en la ciudad de Villavicencio - Meta, lugar de su último domicilio y MARCO TULIO BUITRAGO VARGAS (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 17.320.069, fallecido el día Siete (07) de Junio de Dos Mil Veinte (2020), en la ciudad de Villavicencio - Meta, lugar de su último domicilio. El trámite fue aceptado mediante Acta No.90 del 12 de Junio de 2024.. Para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en lugar visible de la Notaría por el término de (10) días y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras locales de esta ciudad. El presente edicto se fija hoy Trece (13) de Junio de Dos Mil Veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (8 a.m.). LA NOTARIA .YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO. NOTARIA PRIMERA. V-735. 003_VEF_9925-3-1

EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE ACACIAS (META). EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de herencia intestada del causante NEMESIO VELASCO REYES (Q.E.P.D), quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 2.040.057 de Albania, fallecido el día 19 de junio de 2023 en el municipio de Acacias, inscrito en el registro civil de defunción bajo el indicativo serial 10912944 de fecha 21 de junio de 2023 de la Notaría Primera de Villavicencio, quien tuvo su último domicilio en el Municipio de Acacias (Meta)..El trámite fue aceptado mediante el acta No. 096 del dos (2) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), ordenando la citación de las personas que tengan derecho a concurrir a la liquidación de herencia, mediante la fijación de este edicto y su respectiva publicación en un periódico de amplia circulación. nacional y su difusión en una emisora del lugar, además de fijarlo por el término de diez (10) días hábiles in sitio visible de esta notaría. El presente edicto se fija hoy tres (3) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y será desfijado el día dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.). YAQUELINE CARRASCO LOZANO. NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE ACACIAS (META). V-737. 003_VEF_9925-4-1

EDICTO. La Notaria Primera del Circulo de Villavicencio. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la sucesión intestada de: JOSÉ DE JESÚS MONTENEGRO MUNAR (Q.E.P.D), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 493.062, fallecido el día Once (11) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019), en el municipio de Acacias - Meta, siendo la ciudad de Villavicencio, el lugar de su ultimo domicilio.. El trámite fue aceptado mediante Acta No.112 del 11 de Julio de 2024.. Para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en lugar visible de la Notaría por el término de (10) días y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras locales de esta ciudad.. El presente edicto se fija hoy Doce (12) de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (8 a.m.). LA NOTARIA. YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO. NOTARIA PRIMERA. V-738. 003_VEF_9925-5-1

EDICTO. ANA MONTES CALDERON. Notaria Cuarta del Circulo de Villavicencio. Emplaza y hace saber: Liquidación Notarial de Herencia. Causantes MA-

RIA ANTONIA GONZALEZ DE AGUDELO (Q.E.P.D) y JOSE SAUL AGUDELO RODRIGUEZ (Q.E.P.D). A los 06 días del mes marzo de 2024 presentó solicitud ante la Notaría Cuarta del Circulo de Villavicencio, Dr. CAMILO ALBERTO MUÑOZ JARAMILLO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.918.928 de Villavicencio, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 319.900 del C. S. J., en representación de los interesados dentro de la sucesión de los causantes MARIA ANTONIA GONZALEZ DE AGUDELO (Q.E.P.D), identificada con cedula de ciudadanía No. 41.388.181 de Bogotá D.C., quien falleció el día 24 de Agosto de 2020, en Villavicencio, y su último domicilio fue la ciudad de Villavicencio, y cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Villavicencio (Meta), y JOSE SAUL AGUDELO RODRIGUEZ (Q.E.P.D), identificado con cedula de ciudadanía No. 17.105.054 de Bogotá D.C., quien falleció el día 09 de Junio de 2002, en Villavicencio, y su último domicilio fue la ciudad de Villavicencio, y cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Villavicencio (Meta). Se presento como interesados en esta sucesión a JOSE SAUL AGUDELO GONZALEZ, OSCAR AGUDELO GONZALEZ, JEOVANY AGUDELO GONZALEZ, MARIA LEONOR AGUDELO GONZALEZ, OLGA LUCIA AGUDELO GONZALEZ y LUIS FERNANDO AGUDELO GONZALEZ, quienes actúan en calidad de Hijos Herederos, dentro del mencionado trámite. Que por ajustarse la solicitud a los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta No. 051 de fecha 12 de Julio del año 2024.. Que, conforme lo señalado en las normas procedimentales, CITA y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derecho a intervenir en esta liquidación, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en el Despacho Notarial ubicado en la Avenida 40 No. 26C-10 Centro Comercial Unicentro Locales 314 y 315 de Villavicencio, Teléfono 6814816, correo electrónico notariacuartavillavicencio@gmail.com. Finalmente se fija este Edicto en lugar visible de la notaria durante 10 días hábiles y se entregan sendas copias del mismo al interesado para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radiodifusora local, hoy quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las 07:30 a.m. LA NOTARIA CUARTA., ANA MONTES CALDERON. NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO. V-739. 003_VEF_9925-6-1

EDICTO . EL NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE GIRARDOT CITA y EMPLAZA - A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, en el Trámite Notarial de Liquidación de Herencia Intestada de la señora ANGELICA MARIA MAHECHA BAQUERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 39.575.939, fallecida el día siete (7) de octubre del año dos mil diez (2.010) en Girardot, siendo el municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1.988 con su respectivas modificaciones realizadas por los artículos 3° y 4° del Decreto 1.729 de 1.989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles, hoy VEINTIUNO (21) de JUNIO de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.) JAIRO JAVIER GUETE NEIRA -Notario Segundo del Circulo de Girardot - El presente edicto se desfija hoy CUATRO (4) de JULIO de dos mil veinticuatro (2024) a las seis de la tarde (6:00 PM). (HAY FIRMA). 003_VEF_9926-1-1

EDICTO. EL NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE GIRARDOT - CITA y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, en el Trámite Notarial de Liquidación de Herencia Intestada de la señora GEORGINA CESPEDES DE ROJAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.605.721, fallecida el día cinco (5) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021) en Girardot, siendo el municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios,=Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1.988 con sus respectivas modificaciones realizadas por los artículos 3° y 4° del Decreto 1.729 de 1.989. =Se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles, hoy TRECE (13) de JULIO de

dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) = JAIRO JAVIER GUETE NEIRA - Notario Segundo del Circulo de Girardot El presente edicto se desfija hoy VEINTISEIS (26) de JULIO de dos mil veinticuatro (2024) a las seis de la tarde (6:00 PM). = (HAY FIRMA) .003_VEF_9927-1-1

EDICTO EMPLAZATORIO . LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DE LA MONTAÑITA, CAQUETA . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en un periódico; en el trámite de sucesión intestada de la Causante MARIA OLIVA RAMIREZ, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 26.619.515, quien falleció el día 03 de marzo de 1988. El respectivo tramite notarial fue aceptado en esta notaria mediante acta número No. 21 del doce (12) días del mes de Julio del año 2024. Se ordena la Publicación de este EDICTO, en un periódico de amplia circulación nacional y en una de las emisoras locales, en cumplimiento a lo dispuesto por dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy, quince (15) días del mes de Julio del año 2024, a las 08.00 a.m. . La Notaria. . ANGELA ROCIO BARBOSA CARDENAS . NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE LA MONTAÑITA CAQUETA . . 003_VEF_9928-1-1

EDICTO . El Notario del círculo de Florencia, Caquetá, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de la Liquidación Sucesoral de la sucesión Intestada del causante, NORBERTO CHAUX ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No.4.954.490 de FLORENCIA, fallecido en la ciudad de Florencia, el día 07 de septiembre de 2018, trámite respectivo en esta NOTARIA mediante acta número 060 del día, 11 de julio 2024, y ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, y 3°. Del Decreto 902 de 1988, ordenándose su fijación en lugar visible de la NOTARIA por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy, 12 de julio de Dos Mil Veinticuatro (2.024) a las (8:00AM) horas. El Notario, ALVARO LEON HURTADO CUARTAS .003_VEF_9928-2-1

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE DOSQUEBRADAS EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A INTERVENIR EN EL TRAMITE NOTARIAL DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE ERNESTO ARBOLEDA CARMONA, FALLECIDO EL 16 DE MARZO DE 2.021, IDENTIFICADO EN VIDA CON LA C.C. # 10.076.886, Y ASI MISMO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA POR EL DE CUJUS Y SU CONYUGE GLORIA INES ESCOBAR DE ARBOLEDA, IDENTIFICADA CON C.C. # 25.042.476, ACEPTADA EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA NUMERO SESENTA Y NUEVE (69) DE FECHA QUINCE (15) DE JULIO DEL (2.024), PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 3º NUMERAL 2º DEL DECRETO 902 DE 1988, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE AL PUBLICO EN RECINTO DE LA NOTARIA POR EL TERMINO LEGAL DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES HOY DIECISÉIS (16) DE JULIO DEL AÑO 2.024, SIENDO LAS 7:45 DE LA MAÑANA Y SE DA COPIA DEL MISMO A LOS INTERESADOS PARA SU PUBLICACION EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACION EN LA LOCALIDAD Y EN UNA RADIO DIFUSORA LOCAL SI LA HUBIERE. Dr. JUAN ANTONIO RAMIREZ DIAZ NOTARIO PRIMERO (E). (Hay firma y sello) Se desfija hoy de del 2.024, siendo las EL NOTARIO. 009_VEF_1526-1-1

EDICTO. EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE SANTA ROSA DE VITERBO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EMPLAZA a las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico del trámite interpuesto por la abogada MARÍA LUISA JAIME CORREA, en la liquidación notarial de herencia del(los) causante(s) señor(es) EDGAR YOVANI PUENTES REYES, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 74.344.630 expedida(s) en Floresta y falleció(eron) en Floresta el 06 de junio de 2015, siendo el municipio de Floresta, su último domicilio y el asiento principal de sus negocios.Aceptado el trámite notarial de liquidación de herencia, mediante ACTA NÚMERO 021 del 13 de julio de 2024, se ordena la publicación de este edicto en un diario de amplia circulación Nacional y su difusión en una emisora de la Región, de acuerdo al Decreto 902 de 1.988, artículo tercero (3°); Ordénase su fijación en la cartelera de la Notaría Única del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, por el término de diez (10) días.El Notario, EDUARDO SALCEDO GAVIRIA. 003_VEF_9929-1-1

AVISO DE INFORMACIÓN AL MERCADO VALORES INDUSTRIALES S.A.

Valores Industriales S.A. informa que el 5 de julio de 2024, mediante comunicación de radicado BVC-E24-013589, la Bolsa de Valores de Colombia notificó formalmente la aprobación de la cancelación de la inscripción de las acciones ordinarias de Valores Industriales S.A en la Bolsa de Valores de Colombia, la cual se haría efectiva a partir del 10 de julio de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.3.1.9 del Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia.

Lo anterior, fue adicionalmente publicado por la Bolsa de Valores de Colombia mediante el Boletín No. 128 del 5 de julio de 2024, en el cual se indica que dado que Valores Industriales S.A cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cancelación será procedente a partir de la fecha mencionada.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que EL CAFÉ DE BUESACO S.A.S. infringió el registro marcarío BUESACO de la accionante identificado con el certificado No 472505 clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza, al usar un signo similarmente confundible, conforme a las previsiones del literal a) y d) del artículo 155 de la decisión 486 de 2000. Según a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar a EL CAFÉ DE BUESACO S.A.S., abstenerse de inmediato de usar a través de medios físicos o digitales la expresión CAFÉ BUESACO para identificar sus productos, en especial aquellos relacionados a la clase 30 de la clasificación internacional de Niza. En ese orden de ideas, proceda a retirar del mercado la totalidad de productos relativos a la clasificación en mención identificados con el signo CAFÉ BUESACO y proceda a re-etiquetarlos debidamente bajo un signo que no infrinja el derecho marcarío del accionante. Para lo anterior, conforme a la parte motiva de esta providencia.

Para lo anterior, cuenta con un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente.

TERCERO: NEGAR las pretensiones 2, 5 y 6. Conforme a la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: ORDENAR a EL CAFÉ DE BUESACO S.A.S., publicar en dos ocasiones la parte resolutoria de esta sentencia en un medio escrito de amplia circulación nacional. Para lo anterior, cuenta con un plazo de 8 días calendario a partir de la presente.

QUINTA: CONDENAR en costas a **EL CAFÉ DE BUESACO S.A.S.** Para el efecto, se fija por concepto de agencias en derecho la suma de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV es decir la suma de cinco millones ochocientos mil pesos (\$5.800.000) los cuales deberá pagar en favor de LAUREANO CHÁVES MARTÍNEZ. Por Secretaría realícese la liquidación de costas correspondientes.

VELOGAS S.A. E.S.P NIT-800.166.132-9

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MINORISTA

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD

Que a partir del día 16 de julio de 2024 los precios máximos de venta del GLP, en los diferentes municipios serán los siguientes:

Carga de Distribución Dd (\$/cilindro)					
Aplicable para entregas en el domicilio del usuario y en expendios					
Planta	Cilindro 100 lb (45 kg)	Cilindro 77 lb (35 kg)	Cilindro 40 lb (18 kg)	Cilindro 33 lb (15 kg)	Cilindro 20 lb (9 kg)
FUNZA	\$ 290.000	\$ 171.000,00	\$ 11.400,00	\$ 8.900,00	\$ 6.900,00

MUNICIPIOS	DISTRIB. INVERSIONISTA	Tarifas Máximas a Usuarios Finales (\$ / Cilindro)				
		COMERCIALIZADOR MINORISTA				
		Entregas en el domicilio de los usuarios finales/ Vehículos				
Entregas en carrotanque (\$/kg)	Cilindro 100 Lbs (45 Kg)	Cilindro 77 Lbs (35 Kg)	Cilindro 40 Lbs (18 Kg)	Cilindro 33 Lbs (15 Kg)	Cilindro 20 Lbs (9 Kg)	
BOGOTÁ D.C.	3.950,00	196.000	163.500	80.000	73.500	40.000
CUNDINAMARCA: CACHIPAY, EL ROSAL, FUNZA, LA VEGA, MADRID, MOSQUERA, SOPO, TABIO, TENJO, ANOLAIMA, GUASCA, TOCANCIPIA Y SUBACHOQUE, YUMBO, COTA.	3.950,00	196.000	163.500	80.000	73.500	40.000